

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6422**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el Convenio Marco de Cooperación y Complementación entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, que se aprueba como Anexo I de la presente Ordenanza , suscripto con el propósito de coordinar y complementar actividades de investigación y extensión de competencia de ambas entidades .-

Art. 2º ) **RATIFÍCASE** el Convenio Específico entre la Facultad de Arquitectura , Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, Provincia de Córdoba , que se aprueba como Anexo II de la presente Ordenanza, suscripto a los efectos de promover trabajos de Docencia , Investigación y Extensión implementados por la Facultad de Arquitectura , Urbanismo y Diseño de la U.N.C. .-

Art. 3º) **RATIFÍCASE** el Convenio Específico entre la Facultad de Arquitectura , Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, Provincia de Córdoba , que se aprueba como Anexo III de la presente Ordenanza , suscripto a los efectos de iniciar , a través del Programa “TESIS Y TRABAJOS FINALES DE INTERES COMUNITARIO” implementado por la Facultad de Arquitectura , Urbanismo y Diseño de la U.N.C. , el desarrollo de ideas arquitectónicas y de equipamiento urbano que puedan ser ejecutadas en la ciudad y que promuevan una mejor calidad de vida de sus habitantes , con la intervención de las cátedras de los últimos niveles de las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial .-

Art. 4º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a trece días del mes de diciembre de dos mil trece.

## **ANEXO I**

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO.**

La Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n 2º piso , Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada en este acto por el señor Rector , Dr. Francisco TAMARIT , D.N.I. Nº 14.131.101 en adelante LA UNC , y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , Córdoba, Argentina , representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Abg. Martín Miguel Llaryora D.N.I. Nº 22.953.452, en adelante LA MUNICIPALIDAD con el propósito de coordinar y complementar actividades de investigación y extensión que a ambas entidades les competen.

Acuerdan:

Artículo 1º : Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes y estudiantes , y al conjunto total de la comunidad .

Artículo 2º: Estas actividades serán propuestas por la UNC, por LA MUNICIPALIDAD o por miembros de la comunidad a través de dichas instituciones , y serán puestas a consideración del área competente, según lo determine el Rector de la UNC. En todos los casos ser requerirá la aprobación de la más alta autoridad de LA MUNICIPALIDAD y , en el caso de la UNC, por las vías que el Estatuto establezca .

Artículo 3º: Dentro de los treinta días de firmado el Convenio , tanto LA MUNICIPALIDAD como la UNC designarán dos representantes de cada entidad uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo .

Artículo 4º: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio , las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad .

Artículo 5º: la implementación de las acciones emergentes del presente Convenio , se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados , con sus correspondientes planes de trabajo, por La UNC y La MUNICIPALIDAD , a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutora/s.

Artículo 6º: LA UNC y LA MUNICIPALIDAD convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajos acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes , dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones . En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra , sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento .

Artículo 7º: Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones , a determinar a través de sus bibliotecas .

Artículo 8º: Ambas instituciones acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas actividades , quede documentado y en disponibilidad para ingresar a las respectivas Bibliotecas .

Artículo 9º: LA UNC y LA MUNICIPALIDAD convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio , continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones .

Artículo 10º: Los bienes muebles e inmuebles de la UNC y LA MUNICIPALIDAD que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenece .

Artículo 11º: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias , en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero , interesadas en fines análogos .

Artículo 12º: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente , si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación , debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente .

Artículo 13º: A todos los efectos legales del presente convenio , las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudiera corresponder .

En prueba conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto , en la ciudad de Córdoba a los 11 días del mes de diciembre

## **ANEXO II**

### **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA , URBANISMO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Entre la facultad de Arquitectura , Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba , en adelante denominada “LA FACULTAD” , representada en este acto por la Decana Prof. Arqta. Elvira Rosa Fernández, constituyendo domicilio especial a tal efecto en la sede de la referida Facultad sita en Av. Vélez Sársfield 264 de la ciudad de Córdoba por una parte y la Municipalidad de San Francisco en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD” representada en este acto por el Sr. Intendente Martín LLARYORA constituyendo domicilio especial en calle Bv. 9 de Julio 1187 – (2400) San Francisco, acuerdan suscribir el presente Convenio, a los efectos de promover trabajos de Docencia , Investigación y Extensión implementados por la Facultad de Arquitectura , Urbanismo y Diseño de la U.N.C.en la mencionada ciudad.

Entre las partes mencionadas ut supra convienen en celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas :

#### **PRIMERA:**

Con el objetivo de dotar al Municipio de un instrumento que promueva el bienestar de la localidad , “LA MUNICIPALIDAD” , “LA FACULTAD” se comprometen a promover acciones coordinadas orientadas al logro de los objetivos que oportunamente se tracen

#### **SEGUNDA:**

“LA FACULTAD” realizará , junto a con quien o quienes la Municipalidad designen, la programación general y específica , así como todas aquellas que se vayan

#### **TERCERA:**

“LA FACULTAD” se compromete a entregar a “LA MUNICIPALIDAD” la documentación necesaria para las tareas Docentes , de Investigación o de Extensión propuestas , así como la de cada una de las actividades posteriores que ejecuten .

#### **CUARTA:**

“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a entregar a “LA FACULTAD” el apoyo necesario para la realización de las tareas acordadas; pagar a “LA FACULTAD” los honorarios que se estipulen oportunamente y si correspondieren. Los importes se deberán depositar a nombre de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño mediante cheque o giro , para que la misma efectúe las retenciones correspondientes y abone a los participantes de la trae encomendada .

#### **QUINTA :**

Las tareas mencionadas y las obligaciones establecidas en las cláusulas primer, tercero y cuarto , deberán ser acordadas según un detalle de actividades , cronograma de trabajos, gastos y honorarios establecidos entre las partes en el anexo respectivo .

#### **SEXTA:**

A los efectos d el seguimiento de las distintas etapas del desarrollo del estudio, así como para resolver cualquier situación no contemplada en el presente convenio , se conforma una Comisión Técnica , integrada en representación de la Facultad de

Arquitectura , Urbanismo y Diseño, por el Sr. Secretario de Extensión , haciéndolo por LA MUNICIPALIDAD la persona designada a tal efecto .

**SÉPTIMA :**

LA UNIVERSIDAD , LA FACULTAD, LA MUNICIPALIDAD no se harán responsables de riesgos derivados de las actividades comprendidas en el presente Convenio Específico y las tareas convenidas no generarán ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los ejecutores del trabajo y dichas entidades.-

**OCTAVA**

El convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia ilimitada , siempre que ninguna de las partes solicite su suspensión con tres meses de antelación .

**NOVENA**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes .

**DÉCIMA:**

La propiedad intelectual de los trabajos pertenece a todos los involucrados que interviniessen en el mismo , autorizándose a LA MUNICIPALIDAD a utilizar , publicar y difundir el producto de las tareas realizadas, siempre que mencione a los autores e Institución de donde proviene el trabajo .

**UNDÉCIMA:**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes . Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo , deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba , renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles .

**DUODÉCIMA:**

A todos los efectos del presente , las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de la expresa conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes , se formaliza el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba , a los once días del mes diciembre de 2013.-

### **ANEXO III**

#### **TESIS DE GRADO Y TRABAJOS FINALES DE INTERES COMUNITARIO**

#### **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA , URBANISMO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre la facultad de Arquitectura , Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba , en adelante denominada “LA FACULTAD” , representada en este acto por la Decana Prof. Arqta. Elvira Rosa Fernández, constituyendo domicilio especial a tal efecto en la sede de la referida Facultad sita en Av. Vélez Sársfield 264 de la ciudad de Córdoba por una parte y la Municipalidad de San Francisco, Provincia de Córdoba en adelante denominado “LA MUNICIPALIDAD” representada en este acto por el Sr. Intendente Martín LLARYORA constituyendo domicilio especial en calle Bv. 9 de Julio 1187 – (2400) San Francisco, acuerdan suscribir el presente Convenio, a los efectos de iniciar a través del Programa “ TESIS Y TRABAJOS FINALES DE INTERÉS COMUNITARIO” implementado por la Facultad de Arquitectura , Urbanismo y Diseño de la U.N.C. el desarrollo de ideas arquitectónicas y de equipamiento urbano, que puedan ser ejecutados en la ciudad y que promuevan una mejor calidad de vida de sus habitantes . Estas tareas se llevarían a cabo con la intervención de las cátedras de los últimos niveles de las carreras de Arquitectura y de Diseño Industrial .

Entre las partes mencionadas ut supra convienen en celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas :

**PRIMERA:** Este estudio se desarrollará en las etapas que serán pautadas por las cátedras de Arquitectura VI de la Carrera de Arquitectura , interesadas en ofrecer esta posibilidad a sus alumnos de grado y la Cátedra de Diseño Industrial IV , Trabajo Final de la Carrera de Diseño Industrial .

**SEGUNDA :** La presentación final de la Tesis de Grado y Trabajo Final a esa Institución , consistirá en una síntesis de la misma acompañado de la correspondiente documentación gráfica , maquetas, paneles y todo material necesario para su comprensión .

**TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” tendrá la disponibilidad y el derecho exclusivo de utilizar los objetos de este Convenio por término de dos años , a partir de la presentación final de la Tesis de Grado y Trabajo Finales . Cumplido este término sin que “LA MUNICIPALIDAD” hubiera hecho uso de estos trabajos de Tesis y Final , la disponibilidad del mismo volverá a sus autores , quienes podrán utilizarlo libremente dando siempre prioridad a “LA MUNICIPALIDAD”.

#### **CUARTA : OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”**

- 1) “La MUNICIPALIDAD” se compromete a hacer un aporte voluntario a fin de ayudar a solventar los gastos de materiales de dibujo, ploteados, fotocopias,

fotografías, maquetas y otros del presente convenio. Esta contribución , se hará efectiva directamente a los estudiantes .

- 2) “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a brindar apoyo técnico e institucional a través de los profesionales de su plantel, de sus archivos y bibliotecas que el estudio, objeto del presente Convenio, requiera .
- 3) Una vez terminado cada trabajo “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a que los alumnos presenten el mismo ante autoridades y personas interesadas ,a realizarse en la sede de “LA MUNICIPALIDAD”  
A tales efectos , ésta deberá asistir a los alumnos en los gastos que demande dicha presentación (informe, viajes, viáticos, paneles, maquetas, etc.) y si hubiere aporte económico , el mismo se hará efectivo contra presentación de comprobantes fehacientes de gastos por parte de los alumnos .
- 4) “La MUNICIPALIDAD” se compromete a reconocer a la propiedad intelectual del trabajo de Tesis y7 Trabajo Final, objetos de este Convenio como perteneciente a los/las alumnos/as que lo realizaron, autorizando su publicación siempre que mencione a los autores y la F.A.U.D.
- 5) Expedir una vez terminada la Tesis y Trabajo Final , certificados que serán entregados a alumnos y docentes que hayan participado en dicho Programa .

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA FACULTAD”**

- 1) “LA FACULTAD” se compromete a brindar apoyo académico a través de la Cátedra de Arquitectura VI y Diseño Industrial IV, que haya tomado el tema de interés Comunitario , motivo del presente Convenio , así como de otras Cátedras , Gabinetes e Institutos de Investigación.
- 2) “LA FACULTAD” se compromete a suministrar el uso de la información disponible en registros, biblioteca y ficheros de la Facultad .
- 3) “LA FACULTAD” brindará un aval a los alumnos para la obtención de información complementaria y asesoramiento particular ante otras Facultades y Centros de Investigación de la Universidad , de organismos Oficiales , nacionales , Provinciales y Municipales .
- 4) A los efectos del seguimiento de las distintas etapas de desarrollo del trabajo, “LA FACULTAD” por medio de la Secretaría de Extensión , se compromete de ser requerido , a elevar a “LA MUNICIPALIDAD” un informe trimestral del avance del trabajo , con la colaboración de la Cátedra de Arquitectura VI y alumnos/a participantes.

#### **SÉPTIMA : OBLIGACIONES DE “LOS ALUMNOS”**

- 1) NO adeudar materias en el momento de la firma del Convenio .
- 2) Cumplir en tiempo y forma las etapas pautadas para el avance de los trabajos de Tesis y Trabajos Finales . Si esto ocurriera , comunicarlo a las partes intervenientes .
- 3) Colaborar con una fluida información del avance del trabajo de Tesis y Trabajo Final a la Secretaría de Extensión para elevar informes , de ser requeridos a “La MUNICIPALIDAD”.
- 4) Los daños y/o perjuicios que la realización de este trabajo de Tesis y Trabajo Final objeto del presente Convenio pudiera ocasionar a terceros o a los estudiantes , serán responsabilidad exclusiva de los mismos. El presente Convenio no implica ningún tipo de Contrato de relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD”, “LA FACULTAD” , Y “LOS ALUMNOS”.

Las partes intervinientes en el presente Convenio , se comprometen a resolver conjuntamente cualquier situación no contemplada en el presente escrito .

Cabe aclarar que este trabajo es de carácter académico, esto quiere decir que es una investigación realizada por estudiantes del último año de las carreras de arquitectura y diseño industrial, dirigidos por especialistas docentes , que puede servir como antecedente para la realización de futuros trabajos a cargo de profesionales .

El presente Convenio tendrá vigencia ilimitada .Asimismo , ambas partes podrán rescindir el presente con una antelación de 30 (treinta) días y sin que genere derecho alguno para las mismas por razón de este Convenio .

En prueba de la expresa conformidad a todas y cada una de las cláusulas del presente se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Córdoba , a los once días del mes diciembre de 2013.-